

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del término siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se vende en la Imprenta de la Diputación provincial, 4 céntimos por línea, 8 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al recibir la suscripción.
Número sueldo 20 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de carácter de parte de poble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas, lo de interés particular previo el pago de un centavo de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 8.º

El Sr. Juez de instrucción de la Veilla en comunicación de 25 del actual me dice lo siguiente:

«A fin de cumplimentar carta-orden de la Audiencia provincial de León fecha 18 del actual, que acabo de recibir por el correo, relativa á causa seguida en este Juzgado por lesiones graves á José Viñuela Blanco, he de merecer de la atención de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á los agentes que dependan de su autoridad para que procedan á la captura del penado Felipe González Arias, natural y vecino de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana, hijo de José y de Bárbara, de oficio minero, y verificado lo conduzcan á la cárcel de esa ciudad á disposición de dicho superior Tribunal para que extinga la pena de seis meses y un día de prisión correccional á que por el mismo fue condenado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.
León 29 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

Circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con

fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado ha llamado de nuevo la atención de este Ministerio acerca de la frecuencia con que los Tribunales extranjeros devuelven á aquel departamento exhortos procesales de Jueces españoles, en los que se requiere por éstos el cumplimiento de medidas de ejecución que no pueden pedirse ni otorgarse conforme á los tratados vigentes. Para hacer desaparecer esta práctica de que el Ministerio de Estado repetidamente se queja, se dictó la Real orden de 16 de Junio de 1897, trasladada á los Presidentes de las Audiencias territoriales en la misma fecha, y publicada en la Gaceta de Madrid de 26 del propio mes, pero la nueva y más apremiante indicación del Ministerio de Estado demuestra que dicha disposición, tenida en olvido, á lo que parece, en algunos Juzgados, ha sido insuficiente al objeto á que iba bucanada, por lo cual conseruando muy atendibles las observaciones hechas por aquel departamento ministerial, y de imperiosa necesidad poner término á una práctica que expone á las autoridades judiciales españolas á juicios poco benévolos por parte de las extranjeras que intervienen en tales asuntos.»

S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que recuerde V. I. á los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del territorio de esa Audiencia la estricta observancia de las disposiciones relativas al curso y cumplimiento de exhortos dirigidos al extranjero, encareciéndoles la necesidad de que al librarse tengan muy en cuenta que no pueden pedirse nada que envuelva la menor idea de ejercer jurisdicción más allá de las fronteras, invadiendo atribuciones propias ó privativas de la soberanía territorial; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. recomiendo V. I. á las salas de justicia que al conocer de los autos, y haciendo uso de la facultad correccional ó disciplinaria que la ley les otorga, contribuyan, por su parte, á desterrar la práctica abusiva de que se trata, que cede en desprestigio de nuestros Tribunales,

por el descuido, al menos, ya que no por ignorancia, que puede suponer de los tratados y disposiciones vigentes.»

Cuya Real orden, de acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del Distrito; recordándoles la más estricta observancia de las disposiciones relativas al curso y cumplimiento de los exhortos dirigidos al extranjero, cuidando no pedir cosa alguna en ellos que pueda envolver la sospecha de invadir la jurisdicción ó suya para evitar conceptos equivocados.
Valladolid 25 de Agosto de 1898.
—Rafael Bermejo.

A los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del Distrito de la Audiencia territorial de Valladolid.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de La Robla

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual del impuesto de consumos que ha de figurar en el año económico de 1898 á 99; durante el plazo señalado podrán los contribuyentes presentar las quejas que crean justas, y tras el currido que esa éste no se oirán las que se presenten.
La Robla 24 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Andrés Díez.

Aldaldia constitucional de Villacé

La cebra za de las contribuciones de territorial y subsidio del primer trimestre del año económico presenta y sus atrasos tendrá lugar en este Municipio y su casa consistorial los días 6 y 7 del próximo Septiembre, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.
Villacé 23 de Agosto de 1898.—Desiderio Cubillas.

Aldaldia constitucional de Coa

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; dentro de los cuales se oirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes comprendidos en él, entendido que pasados que sean no se oirán después las que se presenten.
Coa 25 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

Aldaldia constitucional de Oseja de Sajambre

El repartimiento de consumos, cereales y la sal, formado por la Junta respectiva de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que dentro de los cuales puedan hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuentas, según sus categorías, y pasado dicho término serán desechadas las que se produzcan.
Oseja de Sajambre 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, José Piñan.

Aldaldia constitucional de Toral de los Guzmanes

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.
Toral de los Guzmanes 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín OFI-

cial, el reparto de consumos del ejercicio corriente; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.
Vegas del Condado 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Alier.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de Castrillo de las Pedras, por el guarda de dicho pueblo Manuel Mofán ha sido recogido de los fracos de este término un macho pelo negro, de 7 cuartas de alzada, herido de las cuatro extremidades, y tiene bastantes espundias en todo el cuerpo.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el que se crea ser su dueño pase a recogerlo, previo el pago de los daños y gastos ocasionados.

Valderrey 24 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Nicolás Cabero.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, setosales, sal y alcoboles de este Municipio para el presupuesto del corriente año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no serán atendidas.
Cármenes 23 de Agosto de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Matías Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Noveda

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se anuncia subasta á venta libre de las especies de consumo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 99; la cual tendrá lugar el día 4 del próximo Septiembre, de nueve á doce de la mañana, en la consistorial de este término.
Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta pueden enterarse del tipo y condiciones, ambos estipulados en el pliego de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.
Noveda 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Felipe Molinero.

D. Andrés López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodiezmo.
Hago saber: Que la Corporación municipal y Junta de asociados que tengo la honra de presidir, en sesión de este día acordaron anunciar vacante la plaza de Médico titular de este Municipio por terminación de contrato, con la asignación anual de 750 pesetas por la asistencia de 100 familias pobres, quintas y transeúntes enfermos, pagadas por trimestres venidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días, que serán contados después de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; teniendo los en cuenta los años de servicio y certificaciones de méritos, extendiendo en todo caso la escritura en favor del que el Ayuntamiento y Junta de asociados acordare, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Junio de 1891.

El agraciado reunirá además las

condiciones que se estipulan en el acuerdo de referencia.
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Rodiezmo 21 de Agosto de 1898.—Andrés López.

Alcaldía constitucional de Qubillos

Anunciado por la Administración de Hacienda de esta provincia el expediente de arriendo de las especies de consumos, el día 5 del próximo mes de Septiembre, en la sala consistorial del Ayuntamiento, á las diez de la mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre de las mismas bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; cuyo subasta se ajustará en un todo á lo prevenido en el art. 266 y siguientes del expresado Reglamento.
Cubillos 27 Agosto de 1898.—El Alcalde, Rafael Marqués.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio

Confeccionadas las cuentas del Pósito de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 1898, se hallan por acuerdo del mismo en sesión del día de hoy expuestas al público en la Secretaría municipal por término de un mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente por los vecinos que lo crean conveniente y formular cuantas reclamaciones á su derecho les convengan; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.
Sahelices del Rio 25 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Isidoro del Sor.

En los días 4 y 5 del próximo mes de Septiembre estará en este Ayuntamiento abierta la recaudación de contribuciones del primer trimestre y actual ejercicio económico.
Sahelices del Rio 25 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Isidoro del Sor.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado el repartimiento de consumos para el presente año económico, se expone al público por espacio de ocho días para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes formular sus reclamaciones, advirtiéndoles que pasado el cual no serán oídas.
Gradefes 27 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

JOZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.
Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Dominguez Fierro, cadoado con María de la Mata, y vecino que fué de Chozas de Arriba, cuyos demás circunstancias y actual poder se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo de gallinas y recepción de arcabuz ladagatoria.

Al propio tiempo, ruego y en cargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, que donde fuere habido se intertendo y conducido en calidad de preso con las seguridades conve-

nientes á la citada cárcel de este partido.

Dado en León á 24 de Agosto de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocha.

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente se riega á todas las autoridades y agéntes de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero de Diego Jiménez Lora, que representa tener 26 ó 27 años de edad, color moreno, estatura baja, le faltan dos dientes de la encía superior, y viste chaqueta negra, pantalón y sombrero color plomo, camisa blanca con listas negras, y una bigote pequeño negro y pelo recortado con fleco adelante. Procedan á su detención y conducción á esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en cada que instruyo por haberse fugado dicho sujeto de la cárcel de Marsiña de las Mulas al ser conducido á la de esta ciudad.

Dado en León á 20 de Agosto de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Licenciado Andrés Peñalver Vera.
D. Pedro de Arquiano López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.
Por el presente edicto se hace saber: Que por D. Isaac García de Quirós, Registrador interino que fué del Registro de la propiedad de este partido, cuyo cargo estuvo desempeñando desde el día 7 de Marzo último en que tomó posesión hasta el 16 de Junio proximo pasado, se adjudicó á este Juzgado solicitando la devolución del depósito constituido en la Caja general de Depósitos de la provincia de León, que es el de 100 pesetas, correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados por dicho señor en los días del primer trimestre del año actual que comprendió la única visita ordinaria verificada mientras estuvo desempeñando el Registro; por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita á todos los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid ante el Juzgado de primera instancia de este partido.
Dado en Valencia de D. Juan á 20 de Agosto de 1898.—Pedro de Arquiano.—P. M. de S. S., Manuel García Alvarez.

D. Mateo Valdeveza Herrero, Secretario del Juzgado municipal de Palacios de la Valdeveza, del que es Juez municipal D. Agustín Falagán y Falagán.
Entiendo: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención cony parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la villa de Palacios de la Valdeveza, á 19 de Agosto de 1898; el Sr. D. Agustín Falagán y Falagán, Juez municipal de este distrito: en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado, entre parte de la una como demandante Dámaso Pérez García, de esta vecindad, y de la otra como demandado

D. Gabino Martínez Alonso, de Madrid, y por su rebelión los estrados del Juzgado, siendo también parte el Sr. Fiscal municipal sobre que se declare pobre en sentido legal para litigar con el D. Gabino en un juicio verbal civil que le ha promovido este en reclamación de frutos: Fallo que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 30, 37 y 38 de la ley de Enjuiciamiento civil, debia declarar y declaraba pobre en sentido legal á Dámaso Pérez García, y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los que obtengan tal declaración para litigar con D. Gabino Martínez Alonso en el juicio verbal al principio expresado.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará en la Gaceta y parte dispositiva es el Boletín Oficial de la provincia por la rebeldía del demandado señor Martínez Alonso, definitivamente juzgado lo producido, mando y firmo.—Agustín Falagán.
Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Agustín Falagán y Falagán, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en este día.—Palacios de la Valdeveza á 19 de Agosto de 1898.—Mateo Valdeveza.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente testimonio que firmo con el V. B. del Sr. Juez en Palacios de la Valdeveza á 19 de Agosto de 1898.—Mateo Valdeveza.—V. B.: El Juez municipal, Agustín Falagán.

D. José Oblanca, Juez municipal de Sariego.
Hago saber: Que para hacer pago á D. Nicasar Tejerina, vecino de León, de la cantidad de pesetas, costas, gastos y dietas de apuro de consumos y que se causen en juicio verbal civil segundo en este Juzgado contra Manuel García Fernandez, vecino de Carbajal de la Legua, se saca por el apoderado D. Felipe Martínez, vecino de León, á pública subasta la finca urbana, como de la propiedad del referido Manuel, la siguiente:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Carbajal de la Legua y sitio del barrio de Arriba, que se compone de planta baja, con puertas de calle, con varias habitaciones, que linda Oriente, con calle Real; Mediodía, con casa de Manuel Castañón; Poniente, con huerta de Martín Robles, y Norte, con casa de Isidora Lorenzana; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

El remate tendrá lugar el día trece de Septiembre próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Azadinos. No se admitirán posturas que lo cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes los licitadores consignen el diez por ciento de su importe.
Se advierte que no constan títulos de la finca, y el comprador habrá de conformarse con certificación del acta de remate.
Dado en Azadinos á 23 de Agosto de 1898.—José Oblanca.—Auto mi, Juan Antonio García.

Imprenta de la Diputación provincial